

1428

P. 3651



Oct 19/32

Proy. de ley que mod. los par. 3 y 4 del art 2
de la No. 67 de Patentes. -

6 Páginas

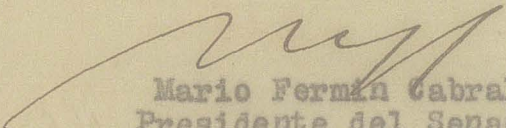
Santiago de los Caballeros
Noviembre 3 de 1932.-

Señor
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados.
Ciudad.

Señor Presidente:

Para los fines constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley, iniciado por el Poder Ejecutivo, por medio del cual se modifican los párrafos 3 y 4 del artículo 2 de la ley No. 67 de Patentes.

Muy atentamente.



Mario Fermín Cabral,
Presidente del Senado.-

6/1/3725

EL CONGRESO NACIONAL
EN HOMBRER DE LA REPUBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Unico:- Los párrafos 3 y 4 del artículo 2 de la ley número 67 de Patentes, modificados por las leyes números 140 y 154, quedan enmendados para leerse así:

"Párrafo 3.- Exportadores de mercancías por cuenta propia, o por cuenta de otros, y personas que exporten mercancías por conducto o mediación de otras, para fines comerciales...\$ 75.00

Párrafo 4.- Importadores de mercancías por cuenta propia, o por cuenta de otros, y personas que importen mercancías por conducto o mediación de otras, para fines comerciales.\$ 75.00

Inciso (a)- Importadores de mercancías por cuenta propia o por cuenta de otros, y personas que importen mercancías por conducto o mediación de otras, para fines comerciales, cuando importen exclusivamente por correo postalas.....\$ 25.00

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Santiago de los Caballeros, asiento provisional del Poder Legislativo, el día dos del mes de Noviembre del año mil novecientos treintidos, año 89 de la Independencia y 70 de la Restauración.

[Signature]
PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

[Signature]
[Signature]

LEGISLATURA, 1^a Sesión 1932

REGISTRADA AL No. 1620

Nº de folio 41 libro 1

de asientos de Leyes, Decretos y
Decreto votados por 1 + 41

Y consta de una

hojas escritas en máquina razón a 11 p.

especial del Sr. A. Pico

Sancti Spiritus 1932

Alcalde del Senado
DOMINICANA

[Faint handwritten signatures and text at the bottom of the page]



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Núm.

7448

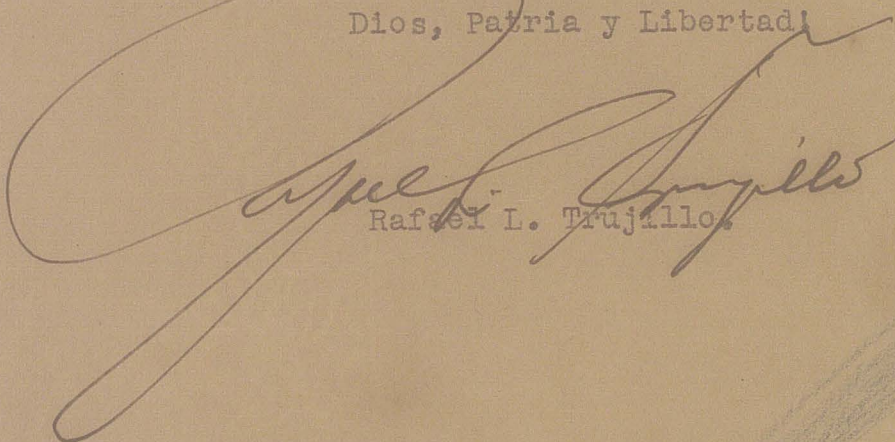
San José de las Matas, R.D.
Octubre 19, 1932.

Al Honorable
Senado de la República,
Santiago, R. D.

Señores Senadores:

Elaborado por el Departamento de Rentas Internas y con mis recomendaciones favorables, os someto el anexo proyecto de ley, destinado a defender al Fisco de ciertos abusos tendenciosos á defraudar las rentas del Estado.

Dios, Patria y Libertad!


Rafael L. Trujillo.

rrj.-

01/3657

5011

10, Octubre, 1932.

Al : Hon. Sr. Presidente de la República.
 Vía : Secretaría de Estado de Hacienda.-
 Asunto : Proyecto de enmiendas a la Ley de Pa-
 tentes en lo relativo a importacion y
 exportacion.-
 Anexo : Proyecto citado.-

1.- Muy respetuosamente tenemos a bien so-
 meter a la consideracion de Ud. el anexo proyecto de enmiendas
 a la Ley #67 de Patentes, el cual ha sido preparado con el ob-
 jeto de evitar las infracciones en que vienen incurriendo muchos
 importadores y exportadores, por deficiencia del texto legal vi-
 gente hasta la fecha.-


2.- Las enmiendas propuestas afectan los pá-
 rrafos 3 y 4 del Art. 2 de dicha Ley, en el sentido de que tanto
 los importadores y exportadores directos como los indirectos es-
 tén obligados al pago del impuesto.-

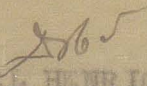
MOTIVOS EN QUE SE FUNDA ESTA ENMIENDA:-

Desde hace algun tiempo, es decir, desde que fue derogada la O.
 E. #158 (antigua Ley de Patentes) y las enmiendas a la misma,
 por la Ley #67, viene disminuyendo de manera considerable el nú-
 mero de los importadores y exportadores contribuyentes, por que
 muchos comerciantes se valen de otros para hacer sus importacio-
 nes o exportaciones, mediante el pago de una comision a aquellos,
 amparados en la Ley actual que autoriza estas operaciones, exi-
 giendo patente solamente al que las realiza "por su propia cuen-
 ta o por cuenta de otro"; es decir, que los otros, que son los
 importadores y exportadores indirectos, los que se valen de los
 patentados, no pagan el impuesto. Por la enmienda propuesta, to-
 da persona que realice estos negocios, ya sea por sí o por con-
 ducto de otra, estará obligada al pago del impuesto.-

3.- Este es el segundo trabajo de los que he-
 mos convenido en ofrecer a Ud., como nuestra contribucion a su
 obra de Gobierno, para asegurar una perfecta percepcion de las
 rentas y crear nuevas fuentes de ingresos al Estado.-

Muy atentamente,


 S. OTERO DAMIRON,
 Superintendente Gral. de R.I.-Director General de Rentas Internas


 DANIEL HENRIQUEZ V.,

1122

Santiago de los Caballeros
Noviembre 3 de 1932.-

Señor
Rafael L. Trujillo,
Presidente de la República.
Mansion Presidencial,
SAN JOSE DE LAS MATAS

Honorable Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio No.17448 de fecha 19 de Octubre de 1932, adjunto al cual sometió el proyecto de ley que modifica los párrafos 3 y 4 del artículo 2 de la ley No. 67 de patentes.

Pláceme comunicarle que el mencionado proyecto, ha sido aprobado por el Senado en sesión de ayer y remitido a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente.



Mario Fermin Cabral,
Presidente del Senado.-

P1/9652